

ACUERDO DE CONCEJO N° 66-2012-MDJBYR

Arequipa, 09 de Noviembre de 2012

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de Noviembre de 2012, teniendo como Punto de Agenda, la solicitud de vacancia presentada al Jurado Nacional de Elecciones, por la señorita Georgette Cecilia Segura Manrique contra el Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero Dr. Oscar Zuñiga Rosas

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa".

Que, habiendo recibido la notificación del Jurado Nacional de Elecciones donde anexa la solicitud de vacancia presentada por la señorita Georgette Cecilia Segura Manrique, en contra el Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero Dr. Oscar Zuñiga Rosas.

Que en virtud de lo antes señalado se convocó a Sesión Extraordinaria para el día 09 de noviembre del 2012 a la misma que se notificó validamente a todos los miembros de Concejo Municipal así mismo de manera especial a la señorita Georgette Cecilia Segura Manrique como consta de los cargos respectivos y se realizó la exhibición de la citación en forma pública en las instalaciones del Palacio Municipal. Esto en concordancia con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Alcalde Oscar Zuñiga Rosas, mediante su abogado defensor, Dr. Jaime Alfonso Díaz Rodríguez, acreditado ante el Concejo Municipal ha concluido en lo siguiente:

En el extremo del pedido de vacancia, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no puede obviar que el recurrente, mediante el Memorando N.° 018-2012-MDCGAL/ALC, de fecha 18 de marzo de 2012, puso en conocimiento del subgerente de recursos humanos, que se suspenda el pago por bonificaciones y gratificaciones que como alcalde venía percibiendo que no le correspondieran, y que figuran en el convenio colectivo del presente año para los trabajadores municipales.

Este proceder desvirtúa, en el caso concreto, que el alcalde haya buscado la obtención no debida de los caudales municipales vía pacto colectivo; por lo tanto, conforme es criterio exigible en la configuración de la causal de vacancia prevista en el artículo 63 de la LOM, no es posible asumir con meridiana certeza que el alcalde, a través de tales cobros, haya superpuesto su interés particular al interés público municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Conforme se ha indicado en el fundamento 17 de la Resolución N° 0556-2012-JNE, que tomaremos como Jurisprudencia a este caso, debe tenerse en consideración que la autoridad cuestionada, una vez iniciado el procedimiento de vacancia, y advertida de su conducta irregular, ha procedido con la devolución de los montos percibidos durante el año 2011. Así, es importante precisar que para todos aquellos futuros casos, se considerará si se ha regularizado de inmediato y devuelto el íntegro del monto dinerario por dicho concepto, lo que deberá ser debidamente acreditado. En esa medida, el Jurado Nacional de Elecciones desestima el pedido de vacancia, por dicha causal; siendo que para el caso del Alcalde de Bustamante y Rivero se ha procedido a la inmediata devolución, es que mediante el precedente vinculante, se debe tener igual desestimación de la solicitud.

Que, la señorita Georgette Cecilia Segura Manrique, habiendo sido notificada validamente no se hizo presente en la Sesión de Concejo, ni acreditó a defensor alguno.



Que, en Sesión de Consejo Extraordinaria de la fecha, se trató el punto de agenda de la vacancia donde individualmente cada miembro del Concejo Municipal expuso su opinión, teniendo los considerandos que anteceden, se dio origen al debate, deliberaron y con votación nominal, votando de la siguiente manera:
Regidor José Manuel Morroy Meza: En contra de la vacancia.
Regidor Félix Alejandro Paredes Vizcarra: En contra de la vacancia.
Regidor Edson Francisco Cárdenas Cusirramos: En contra de la vacancia.
Regidor Edgar Dember González Polar: En contra de la vacancia.
Regidora Annabella Villegas De Cayro: En contra de la vacancia.
Regidor Edward Jorge Suaquita Gutiérrez: En contra de la vacancia.
Regidor Adalberto Juan Peña Zúñiga: En contra de la vacancia.
Regidor Oscar Alejandro Carrillo Muñoz: En contra de la vacancia.
Regidor Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez: En contra de la vacancia.
Sr. Alcalde, Dr. Oscar Zúñiga Rosas: En contra de la vacancia.

Estando a lo dispuesto y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA IMPROCEDENCIA Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE VACANCIA presentada al Jurado Nacional de Elecciones, por la señorita Georgette Cecilia Segura Manrique contra el Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero Dr. Oscar Zúñiga Rosas.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde

000030



123456